



**ACUERDO No. CSJBOA17-630**  
2 de noviembre de 2017

*“Por medio del cual se dispone un reparto de procesos del despacho 001 permanente al despacho 001 de descongestión de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA17-10671 del 10 de mayo de 2017, dispuso crear transitoriamente *“...una sala fija especializada en restitución de tierras en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena...”*, la cual *“...conocerá de los procesos para fallo de restitución de tierras que le sean remitidos por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cartagena...”*.

Que por medio de Acuerdo CSJBOA17-628 del 1° de noviembre de 2017, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dispuso *“...repartir entre los tres despachos transitorios de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, los procesos que se encuentran relacionados en los listados anexos...”*.

Que la doctora Adriana Ayala Pulgarín, magistrada de descongestión de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, mediante memorial del 20 de octubre de 2017, solicitó *“...realizar un nuevo reparto para sustituir los cinco (5) expedientes...”*, en los que es *“...inviabile pronunciarse de fondo en cuanto a la restitución de bienes reclamados...”*, toda vez que *“...luego de efectuar un control de legalidad se concluyó que aún no se había notificado bien sea a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, a quienes se encuentran inscritos como titulares del derecho de dominio o de cualquier otro derecho real del bien reclamado o no se había designado a los citados el representante judicial de que trata el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011...”*.

Que, en virtud de lo anterior, por medio de oficio No. CSJBOOP17-1197 del 30 de octubre del año en curso, esta Corporación le solicitó a la doctora Laura Cantillo Araujo, magistrada de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena *“...una lista de los cinco procesos que se encuentran para fallo y que, en estricto orden de ingreso, del más reciente al más antiguo, sigan en turno a los veinte inicialmente relacionados”*.

Que la magistrada Laura Elena Cantillo Araujo envió a este Consejo Seccional de la Judicatura el listado de procesos solicitados, por lo que, en consecuencia es necesario disponer su reparto.

En consideración a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Repartir del despacho 001 permanente al despacho 001 de descongestión de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal

Acuerdo Hoja No. 2  
ACUERDO No. CSJBOA17-630  
2 de noviembre de 2017

Superior del Distrito Judicial de Cartagena, los procesos que se encuentran relacionados en el listado anexo, el cual hace parte integral de este acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la entrega de los procesos entre los despachos se levantarán sendas actas que se publicarán en un lugar visible de la secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a los despachos involucrados, así como a la presidencia de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO**  
Vicepresidente

HFP / AAA